REFORMA DEL REGLAMENTO ALUMNOS CAPITULO 3 CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

Fundamentación:

La presente modificación del Capítulo 3- ll Calificaciones y promociones ll correspondientes al Anexo 1 (Escuela Graduada Joaquín V. González) del Reglamento General de los Establecimientos de Pregrado de la Universidad Nacional de La Plata es fruto de la discusión y la búsqueda de acuerdos institucionales.

En el año 2013 se conformó una comisión asesora con representantes de los diferentes espacios de la escuela con la finalidad de comenzar a revisar las pautas y mecanismos de promoción y calificación de los alumnos. Paralelamente se inició un proceso de revisión de la propuesta curricular de la escuela. Ambos están íntimamente relacionados y guardan coherencia con la legislación vigente, con el Plan Estratégico 2010- 2014/2014-2018 y con el proyecto Académico y de Gestión Institucional 2014/2018.

Tomando como marco la ley de Educación Nacional N° 26.206 que en su artículo 2º enuncia que 'La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado', es que asumimos como institución educativa la responsabilidad de generar las mejores condiciones para que nuestros alumnos puedan ejercer este derecho. Como garantes del ejercicio pleno y efectivo de este derecho, reconocemos la singularidad de los sujetos alumnos y por ende la diversidad de trayectorias escolares que se conforman a lo largo de la escolaridad.

Entendemos, tal como lo propone la Resolución 174/12 del CFE Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nível inicial, nível primario y modalidades y su regulación que las trayectorias escolares reales son modos heterogéneos, variables y contingentes en que los niños y niñas transitan su escolarización por oposición a las trayectorias teóricas, únicas y homogéneas. En este sentido es obligación de la escuela promover distintas formas de escolarización que permitan superar aquellas prácticas y saberes que esperan siempre lo mismo, de la misma manera y al mismo tiempo de todos los estudiantes. Compartimos la idea de que muchas de las dificultades en las trayectorias escolares de nuestros alumnos se vinculan con la existencia de modelos organizacionales rígidos que responden a una matriz escolar homogeneizante y que se cristaliza, generalmente, en las prácticas evaluativas.

En razón de estas consideraciones se propone:

- Que el 1ero y 2do grado de la Educación Primaria conformen una unidad pedagógica. Los contenidos curriculares de estos dos primeros años son básicamente los mismos y los niños se van apropiando progresivamente de ellos en diversas situaciones de enseñanza. Mantener la posibilidad de la repitencia en 1er grado resulta contradictorio con esta concepción de las trayectorias escolares y supone un corte arbitrario tanto a la enseñanza como al aprendizaje de los niños. Consideramos fundamental el fortalecimiento de las prácticas de enseñanza especialmente las vinculadas con la alfabetización inicial para democratizar el acceso de nuestros niños a la cultura escrita en sus diversos modos de funcionamiento.
- Establecer los períodos extendidos de enseñanza y evaluación (PEEE) como instancias planificadas colaborativamente con el propósito de revisitar contenidos abordados en el aula estándar y brindar otras oportunidades de enseñanza y evaluación a los alumnos que no se han apropiado aún de los

mismos. Supone nuevos reagrupamientos de los niños y un trabajo colectivo del que participan otros docentes y el equipo de gestión. Entendiendo la evaluación como parte de la enseñanza y con un sentido formativo y sumativo propone reemplazar la instancia de Prueba Anual Complementaria de febrero /marzo por estos períodos.



- Establecer el régimen de promoción acompañada para aquellos alumnos de 2do a 5to grado que no hayan logrado acreditar los contenidos de un área luego de transitados los períodos extendidos de enseñanza y evaluación en tanto y en cuanto la escuela cuente con recursos humanos y dispositivos pedagógicos para llevarla adelante. Nos interesa destacar que contamos con experiencias valiosas que son antecedentes de esta nueva estrategia de promoción.
- Que la permanencia sea una más dentro de las muchas formas posibles de reagrupamiento de los alumnos que la escuela promueva en función de favorecer los aprendizajes. Cabe aclarar que no es la estrategia privilegiada por este reglamento y que la decisión supone la existencia previa de diferentes y varias estrategias y dispositivos pedagógicos de acompañamiento del alumno.

La propuesta de modificación del reglamento que se acaba de fundamentar quedaría redactada como sigue:

REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA

ANEXO 1º

ESCUELA GRADUADA DOAQUÍN V. GONZÁLEZO

Título II

DE LOS ALUMNOS

<u>Capítulo 3</u> CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

Artículo 8º.-

Los alumnos de 2do a 6to grado de Educación Primaria serán promovidos cuando aprobaren la totalidad de las áreas/ asignaturas correspondientes al año que cursan. El 1ero y 2do grado de la Educación Primaria conforman una unidad pedagógica de dos años de duración, definiéndose la promoción del alumno al finalizar el segundo año.

Artículo 9º.-

Los alumnos de 1ero a 3er grado serán calificados por concepto según la siguiente escala: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB) y Excelente (E).

Artículo 10º.-

Los alumnos de 4to a 6to grado serán calificados con una escala numérica de 1 a 10.

Artículo 11º.-

Las áreas/asignaturas se considerarán aprobadas si se obtiene una calificación promedio no inferior a suficiente o seis (6) según corresponda.

Artículo 12º.-

Boletín de calificaciones: La escuela notificará las calificaciones del alumno mediante un Boletín, que se entregará al finalizar cada término lectivo y deberá ser reintegrado en un plazo máximo de tres (3) días, con la firma del responsable del alumno.

AND SOUTH SOUTH

Al finalizar el Ciclo lectivo o los períodos extendidos de enseñanza y evaluación, según el caso, se entregará el Boletín con las calificaciones finales, donde se dejará constancia de la promoción o no del grado que cursa. Asimismo se podrá extender el Boletín con calificaciones parciales, si correspondiera, al egresar un alumno antes de finalizado el Ciclo.

Artículo 13º.-

Los alumnos que no hubieran aprobado una o más áreas/asignaturas tendrán la posibilidad de acreditarlas en las siguientes instancias: Período Extendido de Enseñanza y Evaluación de Diciembre y Período Extendido de Enseñanza y Evaluación de Febrero/ Marzo.

Artículo 14º.-

Los alumnos de 2do a 5to que no hubieran aprobado un área/asignatura una vez agotados los períodos extendidos de Enseñanza y Evaluación serán promovidos al año siguiente bajo la modalidad de Promoción Acompañada con un plan académico especial diseñado por el equipo docente, el Equipo de Gestión y el Departamento de Orientación Educativa. Si al finalizar ese ciclo lectivo el alumno no lograre acreditar los contenidos establecidos en dicho plan académico, se evaluará la permanencia en el año que cursa.

Artículo 15º .-

Los adultos responsables del alumno que no resultare promovido podrán pedir que recurse en el mismo grado. Dicha solicitud podrá realizarse una sola vez durante la escolaridad primaria y deberá ser presentada por escrito.

Artículo 16º.-

Alumnos que no pueden realizar Educación Física: El alumno que por razones de salud convalidadas por Dirección de Salud de la Universidad, no pudiere realizar actividad física, podrá ser exceptuado y/o o calificado en otra actividad teórica o práctica para la aprobación de la asignatura Educación Física.

Artículo 17º .-

<u>Promoción de alumnos libres</u>: Para poder promover, los alumnos libres deberán rendir y aprobar la totalidad de las asignaturas del año en que perdieron la condición de regular. A ese efecto deberán ser inscriptos en noviembre para presentarse a mesas examinadoras en marzo.